

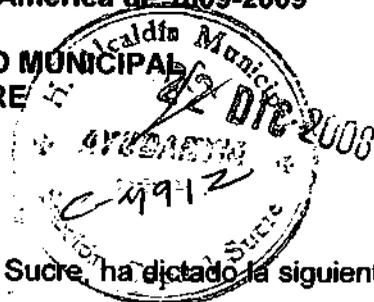


*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

**"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 806/08**

Sucre, 18 de Diciembre de 2008



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Nota DESPACHO No. 1433/08 de 05 de diciembre de 2008, la Máxima Autoridad Ejecutiva, remite al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Enté Deliberante, el Contrato C. No. 279/08 "Mejoramiento de Aulas Kinder Echeverría" D-1, a efectos de continuar con el proceso de fiscalización y autorización, previsto en el art. 12º, numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que mediante Resolución de Honorable Concejo Municipal N° 117/08 de fecha 2 de abril de la presente gestión, se aprueba la suscripción del Contrato C. N° 034/08, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Franz Ramírez Uribe e Ing. Carlos Miranda Claire, en sus condiciones de **Alcaldesa Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración a.i. y Oficial Mayor Técnico** respectivamente, y el Sr. Rubén Darío Camacho Gallardo, en representación legal del Sr. Carlos Edil Camacho Gallardo, para la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DE AULAS KINDER ECHEVARRÍA" D-1, con un costo de Bs. 79.829,99 (BOLIVIANOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE 99/100), a un plazo de entrega de 50 días calendario, computable a partir de la fecha en la que el supervisor expida la orden de proceder

Que en fecha 18 de agosto de 2008, se resuelve el Contrato C. N° 034/08, mediante nota de efectivización de Resolución de Contrato, CITE DESPACHO N° 821/08, por la causal establecida en la Cláusula Vigésimo Primera, acápite 2.1., del contrato de obra, previamente cumplidos los requisitos establecidos en la Cláusula Vigésima segunda (Resolución y Terminación del contrato) Acápite 2.4, reglas aplicables a la Resolución inc. f). establecidos en el mismo.

Que mediante nota CITE: INT.DIR.DES.SOCIAL N° 437/08, de fecha 20 de octubre de 2008, el Prof. Freddy Carmona Cortéz, **DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL**, remite el proyecto de "Mejoramiento de Aulas Kinder Echevarria", al Responsable de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo del Gobierno Municipal, para el inicio de un nuevo proceso de Adjudicación de acuerdo a normas establecidas.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, conforme establece el art. 14, inc. c), del Decreto Supremo 29190, autorizó el inicio del proceso de contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Código Int. Proceso 278/08).

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo No. 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamentación, habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la provisión del bien requerido, bajo los términos del Documento Base de Contratación (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo).

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 15 del Decreto Supremo N° 29190, designa a la Comisión de Calificación, y una vez

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

instalado en acto público procedió a la apertura de propuestas presentadas, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica, y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Calificación y Recomendación (ANPE Obras) recomendando adjudicar al proponente: Sr. **Alejandro Miranda Rojas**, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), mediante Nota de Adjudicación RPA-ANPE N° 502a/08, aprueba el informe de calificación y recomendación emitida por la Comisión respectiva y en atención a lo establecido en el art. 14, inc. h) del Decreto Supremo N° 29190, **ADJUDICA** la ejecución del proyecto **"Mejoramiento de Aulas Kinder Echeverría" D-1**, con un monto de **BOLIVIANOS CIENTO SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS 94/100 (Bs. 176.882,94)**, al Sr. **Alejandro Miranda Rojas**, cuyo tiempo de entrega será de **OCHENTA Y DOS DIAS** calendario, computados a partir de la fecha en la que el supervisor expida la orden de proceder.

Que, el contrato de obra **"MEJORAMIENTO DE AULAS KINDER ECHEVERRIA" D-1**, se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, según certificaciones presupuestarias:

- 1.- Registro de Ejecución de gastos del SIGMA, con número preventivo 00161, de fecha 16 de enero de 2008, Imputado a la Categoría Programática 21.0018.000 Obj, Gasto 42230, Ent. Trf. 0000 "Otras Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Privado" por Bs. 89,246.00
- 2.- Registro de Ejecución de gastos del SIGMA, con número preventivo 10741, de fecha 16 de octubre de 2008, Imputado a la Categoría Programática 21.0018.000 Obj, Gasto 42230, Ent. Trf. 0000 "Otras Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Privado" por Bs. 100,000.00

Por lo que sumando las dos certificaciones se cuenta con un Total Autorizado de **Bs. 189,246.00 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS 00/100 BOLIVIANOS)**.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 32 y siguientes del Decreto Supremo N° 29190, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato **C. No. 279/08**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

- ❖ Especificaciones Técnicas a fs. 86 a fs. 129
- ❖ Informe de Calificación y Recomendación a fs. 196
- ❖ Nota de Adjudicación a fs. 197
- ❖ Número de Identificación Tributaria del proponente a fs. 199
- ❖ Tarjeta Empresarial, Persona Natural fs. 203
- ❖ Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al 7 % a fs. 209
- ❖ Garantía de Correcta Inversión de Anticipo a fs. 206

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 29190 y su Reglamentación.

- ❖ Certificaciones Presupuestarias a fs. 70 y 71
- ❖ Designación de la Comisión de Calificación a fs. 137
- ❖ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 138
- ❖ Acta de Apertura y Relación de Proponentes a fs. 195
- ❖ Evaluación de Propuestas Técnicas a fs. 193 y 194
- ❖ Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 141 y 192

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

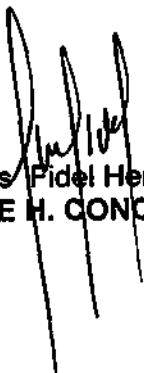
POR TANTO:
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

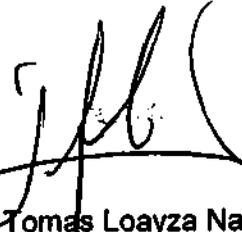
RESUELVE.

- Art.1º.** APROBAR la suscripción del Contrato C. No. 279/08, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Gladys Reyes Rodríguez e Ing. Carlos Miranda Claure, en sus condiciones de Alcaldesa Municipal, Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor Técnico respectivamente, y el Sr. Alejandro Miranda Rojas, para la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DE AULAS KINDER ECHEVERRIA" D-1, con un costo de Bs. 176,882.94 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS 94/100 BOLIVIANOS), y un plazo de entrega de 82 días calendario.
- Art.2º.** La calidad de buena ejecución de la obra, será de responsabilidad exclusiva de la Jefatura de Supervisión y Fiscalización de Obras, y de acuerdo a lo establecido en el Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas.
- Art.3º.** La Comisión de Recepción, tendrá la responsabilidad de verificar la recepción de la obra, comprobando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 16, del Decreto Supremo N° 29190.
- Art.4º.** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- Art.5º.** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Lic. Luis Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Dr. Hugo Tomas Loayza Nava
SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL